

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid.

Autorizada esta Junta por Real orden que se ha servido comunicar el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, para procurar por cuantos medios estén a su alcance concurren los agricultores de esta provincia con los productos del suelo a la Exposición universal-internacional de Agricultura, Sericultura y Viticultura que ha de celebrarse en Lyon (Francia), ha acordado dirigirse a dichos agricultores por medio del BOLETIN OFICIAL, invitándoles a que remitan a la citada Exposición las muestras de los productos que hayan obtenido, y coadyuven con sus esfuerzos a que la provincia de Madrid figure dignamente en este importante concurso.

Las grandes ventajas que para el desarrollo de la agricultura y de la industria aplicada a los productos de la tierra proporcionan esta clase de actos, son bien conocidas y viene comprobándose la experiencia: por este medio se conoce en el mundo entero lo que produce cada país, cada provincia, cada localidad, cada agricultor; por este medio se abren los veneros de riqueza del comercio universal; por este medio se analiza, se compara, se estudia y se avanza progresivamente en el camino de la perfección; por este medio, en fin, se crea noble y provechosa emulación que excita al hombre inteligente y laborioso a lanzarse en pos de nuevos adelantos.

Esta Junta abraza la convicción íntima de que los agricultores de la provincia de Madrid se apresurarán a responder a esta excitación y que, aun cuando para ello tengan que vencer alguna dificultad, harán que figuren muestras de sus productos en la Exposición internacional de Lyon. La circular y programa remitidos por la Sociedad francesa que se insertan a continuación, determinan las épocas y forma en que han de figurar los productos en dicha Exposición; pero es importante llamar la atención de los expositores respecto a que los precios marcados en el art. 4.º del Reglamento han tenido la considerable rebaja que expresan la circular primera y nota última.

Además, la época en que ha de principiarse y terminar se ha variado, sin que pueda precisarse todavía por carecer de noticias oficiales sobre el particular.

No se ocultan a esta Junta las dificultades que acaso imposibiliten el envío de ganados y demás animales que expresa el programa; pero la provincia produce buenos trigos, cebada, maíces y otros cereales, como asimismo forrajes; entre los caldos se elabora buen aceite; gozan de justa fama algunas localidades por la uva excelente que cosechan, el vino que fabrican y el aguardiente que queman, y por lo tanto puede figurar dignamente en una Exposición cuyo principal objeto es el estudio detenido y comparado de las diferentes variedades de vides que se cultivan y de los numerosos procedimientos de fabricación y conservación de los vinos.

Por último, réstale sólo a esta Junta manifestar se halla practicando cuantas gestiones están a su alcance para conseguir a favor de los expositores de la provincia todas las ventajas y facilidades que pueda proporcionarseles y que oportunamente pondrá en su conocimiento, sin perjuicio de lo cual se dirigirán a la Secretaría de esta Corporación los que quieran adquirir noticias y explicaciones sobre tan importante asunto.

Así pues, y con el fin de que esta Junta pueda adoptar las medidas convenientes y hacer que todos los expositores de la provincia disfruten de las ventajas y franquicias que se consigan a su favor, se servirán dirigirse con la mayor urgencia al Presidente de esta Corporación los agricultores que se propongan remitir sus productos a la Exposición internacional de Lyon, expresando su número, cantidad y calidad, con todos los demás datos que crean convenientes; en la inteligencia que el plazo para estos avisos terminará el día 30 del corriente. Las señas para la dirección de los pliegos serán plaza de Santiago, núm. 2.

La Junta ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan cuidar de que llegue a noticia de los agricultores de sus respectivas localidades esta excitación que se les dirige, seguros de que así prestarán un señalado servicio al desarrollo de la riqueza nacional.

Madrid 20 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Angel Camon.—El Secretario, Joaquín de Palacios y Arabet.

Lyon 21 de Febrero de 1872.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el honor de llamar su atención sobre el importante acuerdo que ha tomado la Sociedad de Agricultores de Francia en la sesión que celebró el 20 de Diciembre último. Dicho acuerdo dice así:

1.º La Sociedad de Agricultores de Francia pondrá a disposición del jurado de la Exposición medallas de oro y plata y objetos de arte.

2.º La Sociedad de Agricultores de Francia estará representada por Delegados en la apertura de la Exposición internacional de Lyon y en la distribución solemne de los premios. Las medallas u objetos artísticos que ofrece la Sociedad no se adjudicarán más que a los primeros premios.

3.º La Sociedad de Agricultores, por medio de sus delegados y de acuerdo con los Viticultores y Sericultores de las regiones meridionales, organizará la Exposición vitícola y serícola atendiendo a los gastos que ocasione esta empresa en la cantidad que determine la Comisión de Hacienda de la Sociedad. En la misma época se reunirá un Congreso vitícola y serícola en Lyon bajo los auspicios de la Sociedad de Agricultores de Francia. La Sociedad regional de viticultura de Lyon ha contribuido al acuerdo citado. Ha tenido el honor de solicitar y la fortuna de obtener el poderoso concurso de la Sociedad de Agricultores de Francia para una obra de utilidad y de progreso, que fué la primera en concebir, aunque en menor escala, con sus propios recursos. En razón de esta iniciativa y de la misión organizadora que se le ha confiado, se dirige a V. por medio de los delegados que suscriben, para que se sirva tomar parte en la Exposición y Congreso vitícola de Lyon. Dicha Sociedad espera, que contando con su apoyo y con el de la Sociedad que V. preside, y excitando a los viticultores a enviarnos sus productos, conseguirá en este año hacer al ramo de viticultura servicios de mucha importancia.

Permitidnos exponer a V. el objeto que se propone la Sociedad regional de Viticultura de Lyon y los medios que ha de emplear para conseguir su deseo bajo los auspicios y con el concurso de la Sociedad de Agricultores de Francia y con el suyo.

Su objeto es el estudio detenido y comparado de las diversas variedades de vides cultivadas en Francia y en el extranjero; hacer constar su identidad, fijar su sinonimia y adoptar una denominación única para cada variedad, medio seguro de salir de la confusión que existe en la Babel ampelográfica.

Para que el estudio que nos proponemos hacer sea tan serio y tan completo como fuere posible, comprenderá todas las cepas vivas, desarrollando a nuestra vista todos los caracteres que distinguen

entre sí todas las especies y todas las variedades, como son: los vástagos, hojas, arborescencia, flores, frutos, maduración, casta de hojas, naturaleza y calidad de las uvas, mérito y duración de los vinos producidos.

De este estudio se desprende naturalmente el de los diversos métodos de cultivo, poda y renovación, así como su influencia sobre la cantidad y calidad de las uvas y duración de las vides.

Para coronar esta parte de nuestros trabajos, presentaremos una Exposición de uvas cortadas o unidas a sus sarmientos, y que provengan de todos los viñedos de Europa. Esta Exposición se verificará mientras dure el Consejo vitícola y serícola.

Otro estudio no menos importante es el de los numerosos procedimientos y fabricación y conservación de los vinos, es el corolario obligado, el objeto práctico de los estudios ampelográficos.

Vea V., pues, los medios que nos proponemos adoptar.

Las variedades de vides ó cepas, se representarán por ramas conservadas en tientos; los métodos de poda por esqueletos de vides muertas cortadas antes de su remisión, según los usos de sus viñedos respectivos.

Todos los ejemplares que se nos remitan, que esperamos serán muchos, se instalarán en un campo dividido en compartimientos, que cada uno presentará en pequeño el viñedo mismo a que pertenecen las cepas y cuyos métodos de poda lo estarán bajo forma de esqueleto y formarán el cierre.

Los procedimientos de fabricación, cuidados y conservación de los vinos estarán representados por modelos de los mismos, indicando el modo usado en los viñedos productores, y agrupados de manera de poner en relieve y hacer resaltar por una parte los procedimientos y por otra los resultados.

Nuestra Exposición comprenderá también los útiles é instrumentos antiguos y modernos de la viticultura y fabricación.

En una palabra, nada se olvidará ni pasará desapercibido y se adoptará todo el buen orden posible en la disposición de los objetos. Queremos que la Exposición vitícola ofrezca a los viticultores estudiosos y aplicados una enseñanza a la vez agradable, teórica y práctica, que emane de observaciones fáciles para todos, hasta para el visitador, que poco instruido en lo que se refiere a la vid no podrá atravesar nuestro campo sin adquirir algunas nociones exactas y claras del arte de hacer el vino, ó hablando con más propiedad, de hacer todos los vinos.

Vamos aún hablar a V. de un último punto, que tiene también su importancia, y es la cuestión de gastos.

Como V. puede ver por el prospecto adjunto, el precio de los sitios de colocación en la Exposición es bastante elevado para alejar más de un expositor. Gracias al convenio que hemos celebrado con el

hábil Director de la Exposición universal de Lyon, que se ha prestado á zanjarse esta dificultad con buena voluntad y generosidad, las tarifas se han rebajado para nosotros de un 60 á un 75 por 100. Además, la Sociedad de Agricultores de Francia, abriéndonos su caja, ha salvado las últimas dificultades que habrían podido molestarnos. Como consecuencia de estas ventajosas circunstancias es que las sociedades que se unirán con nosotros podrán participar de favores tan excepcionales.

Los espacios ocupados por las cepas, tientos de ramas conservadas y uvas cortadas, les serán cedidos gratuitamente.

El precio para la exposición de los modelos de vino se ha reducido á un franco por botella en lugar de los cuatro francos que figuran en el programa.

Los gastos de conservación de los cultivos y el cuidado de guardar los modelos, serán de nuestra cuenta, así como todos aquellos que sean necesarios para la organización de la Exposición vitícola y serícola. Usted no tendrá que sufragar más que los gastos que resulten de la preparación, de los envíos y de su transporte hasta Lyon, y aun esto último podrá efectuarse con tarifas reducidas á la mitad ó tres cuartas partes por las Compañía de ferro-carriles.

Nos atrevemos á esperar de V. que no tardará en dirigirnos su adhesión á nuestro trabajo, así como el anuncio y la indicación aproximada de los envíos que nos hará V. Asimismo se convencerá usted de que este es el mejor medio y el más digno de responder al gran pensamiento y al generoso proceder de la Sociedad de Agricultura de Francia, y que es seguro encontrarla pronta y activa en todas aquellas ocasiones en que el bien público y el interés agrícola hagan un llamamiento á sus buenos oficios.

Asimismo pedimos á V. se sirva comunicarnos sus ideas y sus consejos, que nos serán muy preciosos, porque estamos lejos de creernos al abrigo del error ó del olvido. En cuanto recibamos su contestación le dirigiremos las instrucciones detalladas que esta carta, ya muy larga, no puede contener, especialmente sobre las épocas en que convendrá á V. hacer sus remesas, sobre los cuidados que se prodigarán á los vinos durante los calores y sobre el Congreso vitícola y serícola de Lyon.

Reciba V. con nuestras gracias anticipadas por su concurso la seguridad de nuestra alta consideración y respeto.

El Presidente de la Comisión de la Exposición vitícola y serícola de Lyon en 1872.—Vicente de la Logere, Vicepresidente de la Sociedad de Agricultura de Francia, Presidente de la Sección de Viticultura.—Los Vicepresidentes, Thérrel des Chenes y Bellionell.—Los Secretarios, J. Targe y P. Duplat.—El Tesorero, P. Duplat.

P. S. Tenga V. la bondad de dirigir su correspondencia á M. Duplat, Director del Ministerio de Lois, Secretario y Tesorero de la Comisión, rue de Bourse, 14, en Lyon.

Sétimo grupo.—Reglamento particular. Cultivo general.

Artículo 1.º La Exposición de todo lo que concierne á la explotación general del suelo, se abrirá el 1.º de Mayo de 1872 y se cerrará el 31 de Octubre próximo. Esta Exposición será internacional. Los productos se colocarán en galerías cerradas, en cobertizos, en estufas ó al aire libre, según la naturaleza de los mismos, ó la voluntad de los expositores, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Lyon en el Parque de la Tête d'or.

Art. 2.º La Exposición se organizará por la Administración con el concurso de una Comisión especial compuesta de los mas célebres agrónomos de la región.

Art. 3.º Se admiten en la Exposición con opción á las recompensas todos los productos designados en los programas siguientes y en general todo lo referente á la explotación del suelo.

Art. 4.º La admisión de los productos tendrá lugar con las condiciones siguientes:

El metro superficial horizontal en galerías cerradas será de	30 frs.
En muro interior, metro superficial	10
Bajo cobertizos, el metro	20
Al aire libre, con facultad de cubrir la superficie ó establecer kioskos, metro cuadrado	15
Al aire libre, metro	6
El sitio para los vinos como el de los demás productos, metro superficial	30
Medio metro superficial	20
Los escaparates con gradas cubiertas serán de cuenta del productor. Sin embargo, la Administración aceptará los productos de esta naturaleza que se la remitan, comprendiendo el adorno de los escaparates, al precio, la botella, de	4
Se exceptúan de esta tarifa los productos vivos. Se percibirá un tanto por cabeza durante el concurso por los caballos, mulas, asnos, bueyes, toros, vacas, que será de	6
Por los cerdos, carneros, cabras, terneras y perros	3
Por las aves, conejos, etc	1

Los productos de horticultura expuestos en los jardines que se hallen contenidos en el programa, se recibirán gratuitamente.

Nota. El metro superficial no da derecho más que á un metro de fachada. Los exponentes que adquieran una superficie horizontal junto al muro, podrán ocupar gratuitamente una altura de dos metros; pero si ocupan una altura de muro mayor, abonarán 10 francos por cada metro que exceda de los dos indicados. Los cuadros y producciones artísticas se admitirán gratuitamente. Los libros y memorias expuestas aisladamente pagarán cinco francos por volumen; pero la Exposición facilitará las Bibliotecas y el mueblaje de las salas en que se coloquen.

Art. 5.º La exposición de animales comprenderá cinco series de concursos, que se sucederán de mes en mes desde el de Junio hasta el de Octubre. Cada concurso durará diez días y tendrá lugar del 10 al 20 del mismo mes. La época de los demás concursos se indica en un programa especial.

Los animales no podrán dejar su puesto de exposición antes del período fijado sin una autorización de la Dirección, dada en vista de un certificado del Veterinario. Si los expositores desean que permanezcan sus objetos hasta terminar el mes de su concurso, podrán hacerlo con una autorización del Director de la Administración.

Art. 6.º Podrán establecerse exposiciones permanentes de animales, pero estas no tomarán parte más que en un sólo concurso.

Art. 7.º Los gastos que ocasione el alimento, establo, cuidados y visitas de veterinarios, serán de cuenta de los expositores. Los guardas enviados por estos serán de la aprobación de la Administración y deberán llevar una insignia para reconocerlos fácilmente. Los acopios ó provisiones serán objeto de un Reglamento en que se atenderán los intereses de los expositores durante su permanencia en la Exposición. A este fin se publicarán órdenes que los expositores ó sus representantes están obligados á obedecer.

Los productos de los animales serán de propiedad de los expositores, pero ninguna venta podrá efectuarse en el interior de la Exposición sin permiso del Director.

Art. 8.º Los días y horas en que el Jurado examine los productos de las diversas clases, se anunciarán al público oportunamente, á fin de que los expositores ó sus mandatarios puedan estar presentes y suministrar al Jurado los datos que este crea necesarios.

Art. 9.º Los productos concernientes al cultivo general, á excepcion de los animales, se dividen en seis secciones.

Estas comprenden.

- Primera. Agricultura.
- Segunda. Viticultura.
- Tercera. Selvicultura.
- Cuarta. Sericultura.
- Quinta. Horticultura.

Sexta. Diversos productos no comprendidos en las anteriores secciones.

Art. 10. Todos los productos, á excepcion de los animales y los de horticultura, de que se hablará despues, no podrán abandonar la exposición sin una autorización especial. Esto se funda en que es necesario hacer funcionar gran número de máquinas, instrumentos y aparatos, tanto para fijar la opinion del Jurado como para iniciar al público en su uso. Se escogerán terrenos propios para estas experiencias, designando con anticipación los días y horas en que deben verificarse.

Art. 11. La parte de la exposición de horticultura relativa á los vegetales, útiles ó de agrado, comprenderán 12 series de concursos que tendrán lugar todas las quincenas y se abrirán el 1.º y 15 de cada mes.

Los productos destinados á cada serie deberán presentarse á más tardar el día de la apertura, ántes de las ocho de la mañana; se recibirán desde la víspera ántes de las cinco de la tarde. Quedarán así expuestos y serán colocados y conservados por el expositor.

Asimismo se recogerán en el último día de la quincena.

Sin embargo, los árboles y vegetales de adorno colocados aisladamente en bosques y praderas podrán plantarse al principio de la Exposición y permanecer todo el tiempo que dure aquella. Se concederán por la Administración, de acuerdo con la Comisión organizadora, permisos especiales para arrancar plantas delicadas, ó para la introducción de nuevos productos durante la quincena.

Cada planta llevará una etiqueta con su nombre, especie y variedad, así como el origen y la época de posesion para las nuevas introducciones. Los mismos productos no podrán concurrir más que una vez.

Art. 12. En las colecciones no se podrá presentar más que un sujeto de cada especie ó variedad, á menos de estipulaciones contrarias indicadas en el programa.

Las plantas presentadas en vainas podrán traerse en muchos ejemplares.

Las legumbres y frutas se presentarán en número bastante para que el Jurado pueda apreciarlas.

Todos los vegetales presentados como de semilla ó de introducción, no deberán haberse puesto en el comercio.

Art. 13. Las solicitudes de admision para los animales se dirigirán á la Dirección de la Exposición (place de Lyon, 44), lo más tarde en el mes que precederá al del concurso de la categoría á la cual pertenecen.

Para los vegetales y productos de horticultura, formando parte de las doce series de concursos citadas en los artículos 10 y 11, las solicitudes de los horticultores franceses y extranjeros, se harán ántes del 15 de Marzo para el 1.º de Mayo, y para las demás series, con un mes de antelación. Estas últimas peticiones deberán mencionar además del nombre y domicilio de los peticionarios, el modo de exposición que sus productos reclaman, el número de sujetos y el espacio que deben ocupar.

Las peticiones para la admision de los productos de las demás clases se dirigirán al Sr. Director de la Exposición (place de Lyon, 44).

Art. 14. El art. 18 del Reglamento general determina el modo como se forma el Jurado, dice así: «La apreciación y juicio de los productos expuestos se confiarán á un Jurado, cuya mitad será elegida por los expositores y la otra mitad por la Administración.»

Una Comisión especial presidida por el Director de la Exposición, formará un reglamento, que se publicará en tiempo oportuno, y en el que se determinarán todas las cuestiones relativas á las recompensas y trabajos del Jurado etc.

Art. 15. La Comisión organizadora de la Administración de la Exposición

dictará todas las disposiciones necesarias á fin de mantener el orden en los concursos, protegiendo los intereses de los expositores. Dichas disposiciones deberán llevarse á cabo cuando la expresada Comisión las considere convenientes.

Diversas órdenes por medio de anuncios se pondrán en conocimiento de los expositores, que quedarán obligados á cumplirlas.

Los concursos tendrán lugar del modo siguiente:

- Raza bovina. Del 10 al 20 de Junio.
- Razas ovina, cerdos y aves. Del 10 al 20 de Julio.
- Raza caballal, asnal, mular. Del 10 al 20 de Agosto.
- Raza bovina. Del 10 al 20 de Setiembre.

Raza ovina, de cerda, cabras, perros y aves. Del 10 al 20 de Octubre.

Las solicitudes de admision en estos concursos contendrán el número de cabezas, mencionándose si las expuestas se han criado ó comprado. Concurso de animales destinados á la alimentación ó que sirvan para carne. Del 10 al 20 de Junio. Comprende bueyes, vacas, terneras de todas clases y de todas edades.

Del 10 al 20 de Julio.

Comprende este concurso:

Especie ovina, animales gordos de todas las razas y de diferentes edades con lana y esquiladas, por lotes por lo menos de cinco cabezas. Ganado de cerda, cerdos gordos de todas las procedencias y edades. Aves; pollos, pollas, gallos, capones, patos, pavos, gallinas, faisanes, gansos, conejos, etc.

Concurso de animales reproductores y reproducidos. Del 10 al 20 de Agosto.

Ganado caballal. Primer modelo, caballos y potros para el cultivo de raza tosca. 2.º Modelos de caballos y potros de tiro de raza fina. Tercer modelo caballos y potros de silla. Ganado asnal. 1.º Burros. 2.º Burras. 3.º Buches, mulos y mulas, etc.

Del 10 al 20 de Setiembre.

Especie bovina. Toros, vacas, terneras, propios al trabajo ó á la alimentación.

Del 10 al 20 de Octubre.

Especie ovina. Carneros padres, ovejas y corderos.

Ganado de cerda. Cerdos (machos y hembras).

Especie canina. Perros de caza, para guarda y de lujo.

Aves. 1.º Gallos, gallinas y pollos. 2.º Patos. 3.º Gansos. 4.º Pavos y pavas. 5.º Palomos, pichones, conejos, etc.

Pájaros de adorno y lujo.

Diversos animales de recreo.

Comisión Vitícola y Serícola de la Exposición de Lyon de 1872.

Nota de las condiciones que deben observar los expositores de viticultura, remitida por la Comisión francesa.

1.º Cada muestra de vino se compondrá de tres botellas, una para ser colocada en la Exposición, y las otras dos se conservarán para los experimentos.

2.º Los Expositores, ya sean particulares ó Sociedades Agrícolas, no tendrán que pagar nada por el sitio y la instalación de los productos que expongan, pero deberán enviar los bultos francos de porte hasta el punto de su destino y hacer cesión de las muestras de los productos que remitan.

Los que quieran que les sean devueltas las botellas que no hayan sido empleadas en las pruebas, deberán pagar un franco por cada una además de los gastos de embalaje y devolución.

3.º No obstante, como el espacio que puede disponer la Comisión es limitado, sólo podrán disfrutar de la exención de pago los expositores cuyas peticiones lleguen á poder de la Comisión ántes del día 10 de Mayo próximo. Con este fin se ruega á los interesados se sirvan remitir á la citada Comisión dentro de dicho plazo una factura detallada con arreglo al modelo que se inserta á continuación, por la cual se haga conocer el número de tipos ó variedades que se envíen, advirtiendo que cada uno de estos tipos ó variedades deberá componerse de las expresadas tres botellas. Todas las peticiones

dose pase á la Comision de Beneficencia con carácter urgente.

Con lo cual se levantó la sesion á las cinco de la tarde, señalándose como órden del dia para la inmediata, discusion del presupuesto, dictámenes de comisiones y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 15 de Junio de 1872.

Abierta la sesión á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés, Sancho y Lasarte, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Proponer á la Diputacion que admita la dimision que D. Ulpiano Quintana hace de la plaza de practicante de Farmacia de la clase de primeros del Hospital de San Juan de Dios.

Oficiar al Ministerio de Fomento, para que á su vez lo haga á la Direccion de la Caja general de Depósitos, remitiendo la liquidacion de los intereses devengados á favor de la Beneficencia de la entrega hecha por el Sr. Marqués de Valmediano, á fin de que pueda hacerse efectiva dicha suma por el Administrador-recaudador provincial.

Tener presente la instancia de Vicenta Martinez pidiendo una plaza de costurera en el Hospital provincial.

Pasar á la Comision de Gobernacion la consulta del Ayuntamiento de Brunete sobre la manera de obligar á los vecinos al pago del repartimiento para satisfacer el descubierto provincial, y al Sr. Ordenador de pagos la comunicacion del Administrador-recaudador, manifestando que el 18 del actual vence el plazo del seguro de edificios provinciales.

Y por último, decir al Sr. D. Luis Lumbreras, Procurador de la Beneficencia, que concurra al juicio entablado por D. José Salmeron sobre pago de haberes en representacion de la Diputacion y con las instrucciones que se le facilitarán por el respectivo Negociado.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose los siguientes:

Conceder á D. Rufino Osete, rematante de la roza de leñas del monte La Hoya, de Lozoya, y de la del segundo tranzon del denominado Gargantilla, de Canencia, y á D. Sinforoso Vicente, que lo es de la del octavo tranzon del monte Villanadillas, perteneciente á Pinilla del Valle, la próroga que han solicitado; entendiéndose esta tambien bajo la responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos.

Reproducir la comunicacion dirigida á la Direccion de Propiedades y derechos del Estado para que manifieste si los paseos y arbolados de la villa de San Fernando, ántes Real Sitio, pueden considerarse como de la pertenencia de su Municipio, para en su vista resolver la instancia del mismo sobre poda del arbolado de la calle de la Reina y poda y extraccion de uno entre cada dos de la del Cordon.

Aprobar el remate de la subasta de la roza de leñas del segundo tranzon de la dehesa Vieja de Bustarviejo con las prescripciones legales vigentes en la materia.

Aprobar la cuenta de las estancias que han causado durante el mes de Mayo último los dementes encomendados al cuidado del Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, comunicándolo con remision de los justificantes al Ordenador de pagos de la provincia y dando cuenta á la Diputacion.

Resolver que se cumpla la ejecutoria dictada por la Sala segunda de la Audiencia de este territorio en el recurso interpuesto por D. Julian Darses sobre abono de cantidades por suministro de artículos á los Establecimientos de Beneficencia; dándose cuenta á la Diputacion para los efectos consiguientes.

Pasar á la Comision de Fomento para que se sirva informar la peticion del Ayuntamiento de Orusco sobre construccion de un camino vecinal desde dicho pueblo á Valdilecha: el relativo á la contrata de 646 metros cúbicos de piedra para la conservacion de la carretera de Navalcarnero á Cadalso; y el referente á la construccion de una Escuela pública en el pueblo de Los Molinos.

A la de Beneficencia el expediente incoado con motivo de la consulta elevada por el Director del Hospital provincial sobre si los practicantes nombrados sin sueldo ni emolumento alguno han de considerarse como interinos para sufrir á los enfermos ó ausentes, ó han de ocupar las vacantes que ocurran: el relativo á las obras de reparacion y reforma de la casa chica de Maternidad; y el referente á la venta de los efectos de plata Estrada existentes en el Hospicio.

A la de Gobernacion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algete sobre reclamacion de lo que se le adeuda procedente del pósito de aquella villa.

Pasar al Ponente respectivo para que se sirva informar el expediente relativo á roturacion de la dehesa boyal denominada Marimartin, de Navalcarnero: la solicitud del ex-Alcalde de San Agustin, Don Salustiano Martín, pidiendo se anulen las diligencias entabladas contra él con motivo de la venta de chavasca del tranzon titulado Cuestas del Rio, en la dehesa de Moncalvillo; y el de denuncia de roturacion de un terreno en el monte Pinar de Cercedilla.

Y finalmente, pasar á informe del Ayuntamiento y Junta municipal de Villarejo de Salvanés la reclamacion de Don Ceferino Suarez contra una cantidad que se le exigió por reparto municipal.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 del actual, y con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca á pública licitacion por tercera vez y por término de 10 dias el servicio de transporte de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Peninsula é islas Baleares por un periodo de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Julio de 1875.

La nueva subasta se celebrará en esta Direccion el dia 1.º del inmediato mes de Julio, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que

determina el pliego inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 125, correspondiente al sábado 4 de Mayo último.

El precio máximo que por quintal métrico y kilómetro abonará la Hacienda, y sobre el que deben girar las proposiciones que se presenten, será el de 396 diezmilésimas de peseta, cuyo tipo servirá de base para la subasta, sin que pueda admitirse postura alguna que exceda de dicha cantidad, quedando sustituida en esta forma la regla 5.ª de las establecidas para dicho acto en el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Junio de 1872.—El Director general, P. O., Nicolas del Alcázar y Ochoa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se cita y llama por este edicto y por término de 10 dias á los parientes de D. Pablo Gonzalez Cerecedo, vecino que fué de esta corte, que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del mismo, para que dentro de dicho término deduzcan en forma el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Venancio Perez, se saca á pública subasta por la cantidad de 2.291 reales 66 céntimos un censo de 5.500 rs. de principal, al rédito de 3 por 100 anual, que contra los propios y arbitrios de la ciudad de San Sebastian impuso Doña Dominica Estebanot y Falconera, perteneciente hoy á Doña Andrea Manuela de Ureta.

Y para su doble remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y en la ciudad de San Sebastian, se ha señalado el dia 19 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por la que se saca á la venta.

Madrid 17 de Junio de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Pozuelo del Rey.

El capital líquido imponible con que cada uno de los contribuyentes de este distrito ha de figurar en el repartimiento de territorial que ha de formarse para el próximo venidero año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que se estimen justas; debiendo advertirse que trascurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Pozuelo del Rey 17 de Junio de 1872.—El Alcalde popular, Atanasio Diaz.

Alcaldia popular de Rozas de Puerto Real.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por término de 10 dias, el apéndice al amillaramiento de esta villa de riqueza que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 al 73.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Rozas de Puerto Real 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Arranz.

Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

Por falta de licitadores no ha tenido lugar en este dia la subasta del arbitrio de medida y romana de uso voluntario para el próximo año económico de 1872 á 73. El Ayuntamiento que presido ha dispuesto señalar nuevo remate para el dia 23 del corriente, á las diez de la mañana, en esta casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para el acto celebrado en este dia.

San Sebastian de los Reyes 16 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Hernandez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para este dia del arriendo del arbitrio establecido sobre el puesto de cebaderia para el próximo año de 1872 á 73, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto señalar nuevo remate bajo el mismo tipo y condiciones, el dia 23 del corriente mes, á las diez de la mañana, en estas casas consistoriales.

San Sebastian de los Reyes 16 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Hernandez.

Alcaldia popular de Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta Villa del Prado ha dispuesto arrendar en pública subasta por todo el siguiente año económico la medida de líquidos por 2.479 pesetas 5 céntimos; la de áridos por 1.492 pesetas 60 céntimos, y la casa-matadero por 134 pesetas 18 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal y lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular.

Villa del Prado 16 de Junio de 1872.—Manuel Fernandez.

Alcaldia popular de Valdilecha.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado arrendar en pública subasta los artículos de comer, beber y arder, como igualmente la tienda de mercaderia, como arbitrios municipales para todo el año económico de 1872 á 1873, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, señalándose para sus remates los dias 20 y 23 de los corrientes, á las once de sus mañanas, en las casas consistoriales.

Valdilecha 17 de Junio de 1872.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.